FORMULAN DENUNCIA

SOLICITAN INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA POLICIAL

Al Señor Fiscal de Turno

Dr. Alejandro RODRÍGUEZ

Del Ministerio Público de la Acusación

De la Cuarta Circunscripción

Calle San Martín N° 1183

(3560) Ciudad de Reconquista (SF)

S / D

Ref.: Solicita se investigue eventual comisión ilícitos penales ante bloqueo de acceso y/o egreso de personas y/o cosas bajo amenazas al establecimiento de ALGODONERA AVELLANEDA S.A. sito en el Parque Industrial Reconquista y/o paralización de suministro de insumos y/o demás incumplimientos. Se establezca urgente custodia policial.

De nuestra mayor consideración:

HÉCTOR LUIS VIZCAY, responsable inscripto, C.U.I.T. N° 20-18373546-3, abogado del foro local, con fianza y matrícula vigentes para la procuración, en carácter de apoderado de la firma **ALGODONERA AVELLANEDA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-59512404-9, domiciliada legalmente en Avenida San Martín esquina Calle 14 de la ciudad de (3561) Avellaneda, Provincia de Santa Fe, y cuyos demás datos de identificación obran en el instrumento que adjunto al presente, constituyendo domicilio legal en calle Gobernador Iturraspe N° 560 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, es que respetuosamente vengo a formular la denuncia de los hechos ilícitos que más abajo se explicitará y en relación al establecimiento sito en el Parque Industrial Reconquista, de dicha ciudad homónima, Provincia

de Santa Fe, con una planta de hilandería y otra planta de tejeduría, en la cual trabajan aproximadamente 400 personas, repartidos unos 300 trabajadores en la Asociación Obrera Textil (AOT) y los otros 100 en el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines (SETIA), se ha suscitado un conflicto del cual desconoce mi mandante las causas y ello debido a que está pagando en término todos los salarios y conforme los importes de la escala salarial, y que comprometen la actividad productiva de todos los sectores del establecimiento, el cual comenzó un paro el pasado Viernes 12-06-2020 desde las 14:00 horas, y dictada la Conciliación Obligatoria por parte del Ministerio de Trabajo ese mismo día a las 18:00 horas aproximadamente, sin que los trabajadores acataran la misma, no ingresando a sus tareas en los horarios normales, y hasta el punto que la representación sindical local de la A.O.T. ha informado en una página web de noticias local que no retomaran las mismas, parando la actividad productiva con bloqueo bajo amenazas del ingreso y/o egreso de compañeros de trabajo y/o de otras persona y/o cosas, medida que, a su vez, se extendería en el tiempo con posterioridad.

Atendiendo la envergadura económica y la naturaleza de la actividad (plantas de hilandería y planta de tejeduría) de la empresa, este incumplimiento a la ley laboral ante el dictado administrativo de la autoridad competente de la conciliación obligatoria, pone en graves compromisos de cumplimiento la provisión de productos elaborados, y la actividad mismas de las otras empresas fuera del establecimiento que, a su vez, no tendrían la posibilidad de aprovisionarse de dichos insumo, y de este modo transforman este conflicto en uno de orden nacional.

Existe además la generación de grandes riesgos o perjuicios o daños debido a la existencia de cubiertas encendidas y a la existencia de grandes galpones con materia prima altamente inflamable

que necesitan estar ventilados permanentemente para así evitar focos de incendios internos que destruirían todo el contenido y los galpones, como así también los grandes costos de volver a reiniciar los procesos productivos en las plantas.-

El sindicato local comprendido en la cuestión es la Asociación Obrera Textil (A.O.T.), domiciliado en calle Jorge Newbery N° 2275 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y Casa central en Avenida La Plata N° 754 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

También señalo que el bloqueo con amenazas antes referido impide la entrada y salida de mismo personal de la A.LO.T., de otros sectores sin conflicto como los de S.E.T.I.A., de contratistas, etc., y afectando ello en particular la salida e ingreso de camiones y demás transportes con mercadería para distribuir y/o vender, incurriendo mi mandante en reiterados incumplimientos frente a sus clientes y proveedores merced la imposibilidad de vender, entregar y/o recibir las mercaderías comprometidas.

Dicha situación está provocando pérdidas cuantiosas a los intereses de la empresa, de los trabajadores que quieren ingresar a trabajar, y de la comunidad toda, y en particular a mi mandante, importando además el cercenamiento del derecho constitucional de transitar libremente por el territorio, y de comerciar y ejercer toda industria lícita, cuyo ejercicio ha sido confiado bajo la tutela de vuestra autoridad, y estando incursa la aludida conducta en flagrantes ilícitos penales, tales como impedir bajo amenazas a trabajadores del establecimiento el ingreso al mismo, el impedimento en el tránsito vehicular de mercaderías, y la turbación al inmueble de propiedad de mi mandante.

En resumidas cuentas, solicito a Usted se sirvan adoptar las medidas pertinentes para investigar la comisión de los ilícitos penales, ordenar la liberación y apertura de las entradas y salidas del establecimiento, con identificación de los autores y labrado de actas de constatación respectivas.

Asimismo, para prevenir ulteriores consecuencias disvaliosas de la situación descripta y/o daños a la propiedad y/o a los bienes existentes, corresponde y solicito se establezca custodia policial al establecimiento de mi mandante, reforzada durante los cambios de turnos de ingreso y egreso del personal de las 06:00, 14:00 y 22:00 horas.-

Que las conductas descriptas, realizadas en forma deliberada e intencional, dirigidas a causar daños inconmensurables no sólo materiales, sino que podría tener consecuencias sobre la integridad física y/o vida de personas, motivan la presente denuncia por ante el Ministerio Público de la Acusación de Reconquista.-

Que formulamos la presente a los efectos de que se investigue la autoría de los ilícitos denunciados, para lo que nos ponemos a entera disposición del Señor Fiscal Interviniente a los efectos que realice las diligencias probatorias y/o entrevistas que estime oportuna; poniéndonos a disposición del mismo.

Sin más, quedando a la espera de una respuesta favorable a lo peticionado y de cualquier aclaración y/o ratificación, saludamos a Usted con atenta y distinguida consideración.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
UNIDAD FISCAL RECONQUISTA

ALEJANDRO HECTOR RODRIGUEZ
Acusador Público (Fiscal Adjunto)
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

14-06-2020 17:32 h.

Dr. HECTOR LUIS VIZCAY
ABOGADO
Tº 43 - Fº 185 - C.P.A.C.F.
Fº 12 - Tº 1 - C.A. 4a C.J.S.F.
Tº 101 - Fº 404 - C.F.A.S.M.